

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Noruega

1. El Gobierno de Noruega ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Noruega en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 1 de marzo de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Noruega serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 29 de febrero de 2024	a partir del 1 de marzo de 2024
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	248	309
	– por cada clase adicional	64	81
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva, de garantía o de certificación:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	342	325
	– por cada clase adicional	141	134

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 29 de febrero de 2024	a partir del 1 de marzo de 2024
Renovación	– por una clase de productos o servicios	222	276
	– por cada clase adicional	86	106
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva, de garantía o de certificación:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	440	418
	– por cada clase adicional	180	171

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Noruega

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 1 de marzo de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

18 de enero de 2024